

Asunto: RE: Oficio No. 412 del 3 de abril de 2020 (REPORTE DE NOVEDA)
Fecha: lunes, 27 de abril de 2020, 6:17:53 p. m. hora estándar de Colombia
De: Talento Humano - Seccional Santa Marta
A: Juzgado 05 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta, w.johnson.n@hotmail.com
CC: w.johnson.n@hotmail.com, Nomina - Seccional Santa Marta, Manuel Jose Vives Noguera
Datos adjuntos: image003.png, image004.jpg

Reciba un cordial saludo señor Wilmer Andres y doctora Ana Lucia,

En respuesta a la petición elevada por el señor WILMER ANDRÉS JOHNSON NORIEGA, identificado con la cédula No. 1.082.992.420 expedida en Santa Marta, quien fue nombrado como reemplazo de la señora MAVIS LINETTE KING MAIGUEL en el Cargo de Escribiente, de manera atenta respetuosa le informo al peticionario y al despacho que de conformidad con la motivación descrita en la Resolución 09 del 01 de abril de 2020, no es posible prorrogar la vinculación del señor WILMER ANDRÉS JOHNSON NORIEGA, toda vez que al citar el Decreto Legislativo No. 491 de 2020 el cual textualmente en su art. 8 señala:

Artículo 8. Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.

Debemos tener presente, que el ausentismo de la señora MAVIS LINETTE KING MAIGUEL, está dado en razón a una INCAPACIDAD, su ausentismo no es respuesta a PERMISO, AUTORIZACION, CERTIFICADO o LICENCIA alguna, el mismo está justificado por un registro de INCAPACIDAD MEDICA distinto a lo que en materia laboral es una Licencia reglamentaria o no reglamentaria.

Así mismo, cabe señalar que el artículo refiere: *“Cuando un permiso,,,, y cuyo trámite de renovación no pueda ser legalizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla...”* este hecho tampoco se podría alegar, toda vez que SANITAS EPS y sus prestadores de servicios médicos y asistenciales, adelantan sus operaciones de forma habitual, por lo que la señora MAVIS LINETTE KING MAIGUEL, ha podido acceder a los servicios médicos de su prestador.

Adicionalmente tenemos la situación de que la señora MAVIS LINETTE KING MAIGUEL, acredita una PROPIEDAD y considerando que en la fecha de corte de nómina, el día 10 de cada mes, la empleada no aportó incapacidad alguna, el sistema de nómina generó reintegro de la empleada a su cargo, situación que impide registrar el nombramiento, liquidación y pago alguno para otra persona, por reemplazo en el mismo cargo. Se precisa que dicho cargo está provisto, por el no se acredita vacancia ni temporal ni definitiva, que facilite un reemplazo como el que se solicita.

Ahora bien, si el despacho o la señora MAVIS LINETTE tienen la incapacidad en su poder, le solicitamos allegarla a la brevedad para su debido registro, en caso contrario, esto es, de no contar con excusa legal por parte de la empleada, respetuosamente se sugiere al Juzgado iniciar las acciones del caso.

Por lo anterior esta Administración Judicial señala que, conforme al Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020, no es posible prorrogar la incapacidad médica de la señora MAVIS LINETTE KING MAIGUEL, la cual venció el día 30 de marzo de 2020, y en consecuencia registrar nombramiento alguno para reemplazo.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente,

CAROLINA MEJÍA VIVES

Coordinadora Área Gestión y Talento Humano

Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta

talhumsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dir. Carrera 2 A No.19-10 Centro Histórico (Antigua Escuela Anita Díaz Padilla)

De: Juzgado 05 Civil Municipal - Magdalena - Santa Marta

Enviado el: miércoles, 15 de abril de 2020 11:12 a. m.

Para: Talento Humano - Seccional Santa Marta

Asunto: Oficio No. 412 del 3 de abril de 2020 (REPORTE DE NOVEDA)

Importancia: Alta



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, 03 de abril de 2020

Oficio No. 0412

Señores:

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL

OFICINA DE TALENTO HUMANO

Ciudad

Ref.: REPORTE DE NOVEDAD

Cordial saludo.

Por medio del presente se le comunica el reporte de la novedad respecto a la prórroga del nombramiento del señor WILMER ANDRÉS JOHNSON NORIEGA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1'082.992.40 de Santa Marta – Magdalena, en el cargo de Escribiente en provisionalidad en reemplazo de la señora MAVIS LINETTE KING MAIGUEL, mediante Resolución No. 009 del primero (01) de abril de 2020, desde el día 31 de marzo de 2020 y hasta por un mes contado a partir de la suspensión de la Emergencia Sanitaria declarada, en los términos del art. 8º del D.L. 491/20.

Por lo anterior se solicita tomar atenta nota de la novedad, para la inclusión en nómina y para los fines pertinentes.

Se anexa: Resolución No. 009 del primero (01) de abril de 2020.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
ANA LUCIA MENDOZA CASTAÑO
Secretaria